

19 OCT. 2023 AUTO No N° - 0458

"Por el cual se da inicio al trámite de renovación de un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de octubre de 2023 la sociedad MARINE POLLUTION SERVICES SAS, registrada con el NIT: 901062126, presentó a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, solicitud de renovación del permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1513 del 31 de octubre de 2018, por el termino de 5 años, al cual se le asignó el número de seguimiento vital 1070090106212623001, expediente COR-00143-23.

Que esta Corporación es competente para decidir sobre la renovación del permiso de vertimientos, toda vez que el Decreto 1076 de 2015, en su Art. 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento, ordena que para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho y si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que deberá observarse el trámite el otorgamiento de permisos de vertimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.3.3.5.5. y subsiguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda según lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud y emita pronunciamiento técnico ajustado a lo preceptuado en el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento del Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad MARINE POLLUTION SERVICES SAS, registrada con el NIT. 901062126, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, de renovación del permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1513 del 31 de octubre de 2018, al cual se le asignó el número de seguimiento vital 1070090106212623001, expediente COR-00143-23.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente auto, a realizar la evaluación de la solicitud de renovación de permiso de vertimientos y practique las visitas técnicas necesarias y



19 OCT. 2023 AUTO No **Nº - 0458**

"Por el cual se da inicio al trámite de renovación de un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente (Art. 2.2.3.3.5.5. D/1076 de 2015)

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

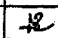
ARTICULO TERCERO: Requiérase a la sociedad MARINE POLLUTION SERVICES SAS, registrada con el NIT, 901062126, el pago por concepto de evaluación, el cual deberá solicitar a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


HELMAN SOTO MARTINEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	ANIBAL R. HERRERA CASASBUENAS	PROF. UNIVERSITARIO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			